

Linderos: Norte, parcela 4; Sur, parcela 27; Este, ferrocarril Málaga-Córdoba, y Oeste, parcelas 9, 11 y 12.  
Superficie a expropiar: 0,0108 hectáreas.

*Finca número 7*

Propietario: Don Pedro Luna Ruiz.  
Domicilio: Pizarra.  
Polígono catastral: 15.  
Parcela: 27.  
Paraje: Mosquera.  
Cultivos: Cereal, riego y frutales.  
Linderos: Norte, parcela 26; Sur, parcela 28; Este, ferrocarril Málaga-Córdoba y Oeste, parcela 9.  
Superficie a expropiar: 0,0474 hectáreas.

*Finca número 8*

Propietario: Don Salvador González Muñoz.  
Domicilio: General Franco, 48, Pizarra.  
Polígono catastral: 15.  
Parcela: 28.  
Paraje: Mosquera.  
Cultivos: Cereal y agrios riego.  
Linderos: Norte, parcela 27; Sur, arroyo de Mijarra; Este, ferrocarril Málaga-Córdoba, y Oeste, parcela 6.  
Superficie a expropiar: 0,0277 hectáreas. Cereal riego.  
Superficie a expropiar: 0,0188 hectáreas. Agrios riego.  
Superficie con servidumbre de paso y acueducto: 0,0114 hectáreas. Cereal riego. 0,0072 hectáreas. Agrios riego.

*Finca número 9*

Propietario: Don Juan Mérida.  
Domicilio: Plaza Generalísimo Franco, 4, Alora.  
Polígono catastral: 13.  
Parcela: 27.  
Paraje: Mosquera.  
Cultivos: Agrios riego.  
Linderos: Norte, parcela 34; Sur, acequia; Este, parcela 26, y Oeste, arroyo de Mijarra.  
Superficie a expropiar: 0,0120 hectáreas.

El interesado con el que se entenderá en lo sucesivo todos los trámites, es el que nominalmente ha sido reseñado en la finca relacionada como propietario de la misma, así como la persona definida en los artículos 3.º y 40 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por el interesado recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 16 de marzo de 1978.—El Ingeniero Director.—4.141-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9051

**ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se revisan y actualizan las Ordenes ministeriales relativas a los siguientes Centros de B. U. P. no estatales: «Manolo Hugué», de Caldas de Montbuy (Barcelona); «Agrupación Cultural Orereta», de Rentería (Guipúzcoa); «Universidad Laboral Elas Tello», de Toledo; «El Regato», de Baracaldo (Vizcaya), y «San Antonio Abad», de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Caldas de Montbuy.  
Localidad: Caldas de Montbuy.  
Denominación: «Manolo Hugué».  
Domicilio: Calle Buenos Aires, 14.  
Titular: Ayuntamiento de Caldas de Montbuy.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Queda sin efecto la anterior clasificación y capacidad asignadas a este Centro por la Orden ministerial de 9 de julio de 1975.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Rentería.  
Localidad: Rentería.  
Denominación: «Agrupación Cultural Orereta».  
Domicilio: Calle Juan de Olazábal, 123.  
Titular: Agrupación Cultural Orereta.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro, modificándose en este sentido la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Toledo.  
Localidad: Toledo.  
Denominación: «Universidad Laboral Blas Tello».  
Domicilio: Prolongación avenida de Portugal, sin número.  
Titular: Ministerio de Trabajo.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares. Se autoriza la ampliación del Centro, modificándose en este sentido la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 que le asignaba inferior capacidad.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «El Regato».  
Domicilio: Carretera Retuerto al Regato.  
Titular: Cooperativa de Enseñanza de Baracaldo.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1976 en la que se le asignaba distinta clasificación.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San Antonio Abad».  
Domicilio: Ronda de San Pablo, 72.  
Titular: Orden de las Escuelas Pías de Cataluña.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con 12 unidades y capacidad para 490 puestos escolares. Se aprueba la fusión de los Centros «Escuelas Pías de San Antonio Abad», «Escuelas Pías de Cataluña» (antigua Sección filial número 1 del I. N. B. «Milá y Fontanals») y «San Pedro Claver (antigua sección filial número 1 del I. N. B. «Ausias March»)). Quedan sin efecto, por lo que se refiere a estos Centros, las Ordenes ministeriales de 27 de agosto, 3 de julio y 15 de octubre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9052

**ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),  
Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición